

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Andes no ha procedido con la conversión de títulos para este Juzgado, pese a que ya le fue precisada la medida cautelar aquí ordenada consistente en la prelación de créditos. Es de anotar que el requerimiento efectuado por segunda vez fue comunicado con el oficio No. 648 del 30 de agosto de 2021, y a la fecha no se cuenta con respuesta alguna (consecutivos 17, 18 29 y 31 cuaderno medidas cautelares del expediente digital). A Despacho.

Andes, 11 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Once de agosto de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00001 00</b>
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	LYDIA MARÍA SERNA QUINTERO
<b>Demandada</b>	MIRIAM ASTRID GRANADOS RESTREPO
<b>Asunto</b>	REQUIERE POR TERCERA VEZ AL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE ANDES PARA QUE PROCEDA CON CONVERSION DE TÍTULOS POR PRELACIÓN DE CRÉDITOS - GESTIONESE POR SECRETARÍA

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Andes a la fecha todavía no ha dado respuesta frente a la precisión que se realizó de la medida cautelar ordenada en el presente asunto, consistente en la prelación de créditos laborales dispuesta en el artículo 345 del Código Sustantivo del Trabajo, misma que fue comunicada con el oficio No. 276 del 18 de mayo de 2021 y que tiene constancia de envío en la misma fecha.

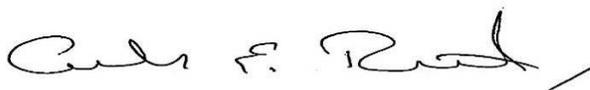
Motivo por el que se requirió a dicha dependencia judicial mediante auto del 26 de agosto de 2021, actuación que también fue comunicada con el oficio No. 648 del 30 de agosto de 2021 y aparece constancia de remisión

del 31 de agosto de 2022 (consecutivos 17, 18 29 y 31 cuaderno medidas cautelares del expediente digital).

Por lo anterior, en tanto que, en el cuaderno principal, se encuentra que aún queda un saldo pendiente por pagar de **\$4.526.828**, se REQUIERE al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Andes, a fin de que acate lo ordenado dentro del trámite procesal y, proceda con la conversión de los títulos judiciales que tenga a disposición en el proceso con radicado 05034 40 89 002 2017 00149 00, para proceder con la entrega del dinero ya mencionado a favor de la demandante.

**Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de este auto y, adjúntese copia de los oficios mencionados que se encuentran en los consecutivos 18 y 31 de este cuaderno, dejándose la respectiva constancia de esta actuación.**

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 123** en el micrositio de la Rama  
Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**